

RESOLUCIÓN N° **E0794**

SANTIAGO, 14 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.U. N° 666 de 2021, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proyecto U-Inicia [UI-030/19.de](#) la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) de la Universidad de Chile, administrado por el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que dirige la profesora Constanza Ahumada Sanhueza del Departamento de Ingeniería Eléctrica se encuentra en su etapa de desarrollo desde el punto de vista académico y profesional, por lo que se considera fundamental la publicación del artículo "Reduction of torsional vibrations excited by electromechanical interactions in more electric systems".
2. Que el artículo fue aceptado para su publicación en la Revista extranjera científica IEEE Access, según información contenida en email de fecha 20 de Junio de 2021, que se adjunta.
3. Que, en el marco del Proyecto U-Inicia UI-030/19, es de gran importancia publicar el artículo en la revista científica IEEE Access, de la Editorial Institute of Electrical and Electronics Engineers (Editorial IEEE) dado que este tipo de publicaciones no se encuentran con el nivel de difusión en Chile y deben ser adquiridos a proveedores extranjeros.
4. Que el proveedor COPYRIGHT CLEARANCE CENTER, RIGHTS LINK®, domiciliado en 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923, USA, es la entidad encargada de publicar los artículos aceptados por la Revista científica IEEE Access, que tiene su foco en la publicación de trabajos de investigación con diferentes enfoques científicos, siendo además una institución altamente confiable, aspecto necesario para lograr los resultados esperados para el correcto desarrollo de las investigaciones que se llevan a cabo en el proyecto del Departamento de Ingeniería Eléctrica.
5. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el Artículo 8 letra e) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 7 letra k) , en donde la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión y en donde la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, en estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones. Además, el Artículo 38 de la Ley de Universidades Estatales, establece: "Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios."
6. Que, debido a las características particulares de la contratación y la empresa que provee el servicio requerido, se hace imposible para esta entidad efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

7. Que, dada las especificidades de la contratación, la formalización de ésta se podrá efectuar a través de cualquier mecanismo que permita acreditar el acuerdo de voluntades conforme a la normativa vigente.
8. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 01 de Julio de 2021, se cuenta con el presupuesto para financiar la contratación referida.
9. Que, se hace necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicha compra, lo que se realiza mediante el presente acto.

#### **RESUELVO:**

1. AUTORIZESE el trato directo con el proveedor COPYRIGHT CLEARANCE CENTER, RIGHTS LINK®, domiciliado en 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923, USA, entidad encargada de publicar los artículos aceptados por la Revista científica IEEE Access, desbiéndose gestionarse la contratación según lo dispuesto en el artículo 62 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
2. APRUÉBENSE las condiciones de compras que regulan la presente contratación, los que se adjuntan y son parte integrante de la presente resolución.

#### TERMINOS DE REFERENCIA

#### OBJETIVO

Publicación del artículo "Reduction of torsional vibrations excited by electromechanical interactions in more electric systems", en la Revista científica IEEE Access.

#### SERVICIO REQUERIDO

Contratar los servicios del proveedor COPYRIGHT CLEARANCE CENTER, RIGHTS LINK®, domiciliado en 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923, USA, entidad encargada de publicar los artículos aceptados por la Revista científica IEEE Access. En el caso se trata de la publicación del paper titulado: " Reduction of torsional vibrations excited by electromechanical interactions in more electric systems".

#### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO OFICIAL DE PROVEEDORES

No procede, al tratarse de un proveedor extranjero.

#### ENTREGA DEL SERVICIO

Una vez tramitada la resolución aprobatoria, el servicio debe ser entregado en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha del requerimiento al proveedor.

Contraparte técnica:

COPYRIGHT CLEARANCE CENTER, RIGHTS LINK®

IEEEsupport@copyright.com Phone: +1-978-646-2777

Universidad de Chile: Constaza Ahumada Phone: (+56) 9 88913673

coahumad@ing.uchile.cl

#### PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto disponible para la presente contratación es del monto total de US\$ 1.487,50 (mil cuatrocientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos), en su equivalente en pesos chilenos a la fecha del pago.

#### CONDICIONES DE PAGO

En el plazo máximo de 30 días desde la recepción conforme del servicio contratado, el pago se realizará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera (dólares) a la cuenta:

JPMorgan Chase Bank

270 Park Avenue

New York, NY 10017

718-242-5116

Company Account #: 880317081

Bank Routing/ABA #: 021000021

SWIFT Code: CHASUS33

Beneficiary Name: Copyright Clearance Center

Beneficiary Address: 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923

INVOICE NUMBER: APC600186422

email: [receivables@copyright.com](mailto:receivables@copyright.com)

#### GARANTÍA

No se aplica, ya que es sólo la publicación del artículo.

#### MULTAS

No se aplica, ya que es sólo la publicación del artículo.

#### CONTRATO

Dada las especificidades de la contratación, la formalización de ésta se podrá efectuar a través de cualquier mecanismo que permita acreditar el acuerdo de voluntades conforme a la normativa vigente.

3. AUTORÍCESE el pago a COPYRIGHT CLEARANCE CENTER, RIGHTS LINK® correspondiente a un total de US\$ 1.487,50 (mil cuatrocientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos), impuestos incluidos, en su equivalente en pesos chilenos, como valor final a la fecha del pago, de acuerdo a Invoice N° APC600229003 que se acompaña y se entiende formar parte de la presente resolución.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. IMPUTESE el gasto que irroge la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, Item 2.6, C.C. 1992 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO